

# MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



## FUNCIÓN:

La participación ciudadana es la intervención directa de la ciudadanía en las actividades públicas.

Es el ejercicio de un derecho.

Gestiona e incide junto con las autoridades respecto a las problemáticas comunitarias.

- ✓ Plebiscito
- ✓ Referéndum
- ✓ Iniciativa Popular
- ✓ Consulta Ciudadana
- ✓ Colaboración Ciudadana
- ✓ Rendición de Cuentas

## FINALIDAD:

Permite el contacto directo con las autoridades

Organización entre los ciudadanos

Consolida la Democracia Representativa y promueve la Participación

- ✓ Audiencia Pública
- ✓ Cabildo Abierto
- ✓ Congreso Abierto
- ✓ Asamblea Ciudadana
- ✓ Red de Contraloría
- ✓ Difusión Pública
- ✓ Presupuesto participativo
- ✓ Gobierno Abierto. (solo en Constitución)

# LEGISLACIÓN



- La Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos contempla 14 mecanismos.
- Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la constitución política del estado libre y soberano de Morelos
- El Reglamento que tiene por objeto regular los procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Morelos (RMPC).
- Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos.
- Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo.



### ¿En qué Consiste?

Es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal (Art. 111 LEPC y 122 del Reglamento)

# CABILDO ABIERTO

### ¿Cuándo se realiza?

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

**El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario;** así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.



- **El Ayuntamiento deberá emitir la convocatoria respectiva.**
- **No es conmutable por otros programas.**

# CABILDO ABIERTO

- Primer requerimiento (enero): IMPEPAC/SE/VAMA/043/2023.
- Segundo Requerimiento (marzo): IMPEPAC/SE/VAMA/505/2023.
- Tercer Requerimiento (abril): IMPEPAC/SE/VAMA/750/2023.
- 
- Cuarto requerimiento: (mayo):IMPEPAC/SE/VAMA/983/2023.

IMPEPAC/SE/VAMA/521/2023 (Municipios Indígenas).

## **Respuestas recibidas con información solicitada:**

Amacuzac, Cuernavaca, Jojutla, Tlaltizapan, Totolapan,  
Yecapixtla, Zacatepec

# ASAMBLEA



## ¿En qué Consiste?

Es un Instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado.

(Art. 114LEPC y 126 del Reglamento)

# CIUDADANA

## ¿Ante quienes se presenta?

Ante la Autoridad Auxiliar correspondiente: Ayudantes y Delegados Municipales.

## ¿Cuándo se realiza?

A convocatoria de las Autoridades **Auxiliares de de manera ordinaria, al menos cada tres meses.**

## ¿Cuáles son los requisitos?

**De manera ordinaria se realiza a convocatoria de la autoridad auxiliar, para el caso de asamblea** extraordinaria, esta puede realizarse a solicitud de cien ciudadanos residentes en la colonia respectiva o del Ejecutivo y los Ayuntamientos, en caso de emergencias por desastre natural o inminente riesgo social.



- Primer requerimiento (enero):  
IMPEPAC/SE/VAMA/042/2023.
- Segundo Requerimiento (marzo):  
IMPEPAC/SE/VAMA/506/2023.
- Tercer Requerimiento (abril):  
IMPEPAC/SE/VAMA/751/2023.
- Cuarto requerimiento: IMPEPAC/SE/VAMA/963/2023.

IMPEPAC/SE/VAMA/520/2023 (Municipios Indígenas).

- **Respuestas recibidas con información solicitada:**
  - Yecapixtla (4 colonias)
  - Jojutla ( 8 colonias)
  - Cuautla (26 colonias).
- **Otras respuestas.**
- **Remisión de información directa por parte de las autoridades auxiliares.**
- **Art. 117 de la LPC. párrafo cuarto.**

**Las áreas de Participación Ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de asambleas ciudadanas...**

- **Evidencia de realización.**

# RED DE CONTRALORÍA



## ¿En qué Consiste?

Mediante este mecanismo los ciudadanos interesados de manera voluntaria e individualmente, asumen el compromiso de manera honorífica con el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los ayuntamientos, los organismos descentralizados, desconcentrados y los órganos constitucionalmente autónomos para supervisar, garantizar la transparencia, la eficiencia y la eficacia del gasto.

(Art. 128 LEPC)

## ¿Ante quien se presenta?

Los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante el Instituto y a su vez en el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los órganos constitucionalmente autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como a los ayuntamientos.

# RED DE CONTRALORÍA



## ¿Quiénes lo pueden ejercer?

Los colegios o asociaciones de profesionistas.

Las asociaciones civiles que tengan como objeto social el fomento de la participación ciudadana

La ciudadanía en general

Asociación de vecinos...

## ¿Cuándo se realiza?

Cada nuevo ejercicio fiscal la Dirección Ejecutiva de Capacitación propondrá a la Comisión los perfiles básicos de la figura de contralor de la Red para cada tema de Contraloría

## ¿Cuáles son los requisitos?

Entre otros:

Ser ciudadanos reconocidos profesional y académicamente.

Presentar solicitud mediante el formato ALT-REDC por escrito ante el Instituto.

(Las organizaciones sociales o civiles formados como Red de Contraloría, deben registrarse ante el Instituto)

# RED DE CONTRALORÍA

IMPEPAC/SE/VAMA/635/2023 de fecha 22 de marzo, para hacer de su conocimiento el acuerdo **IMPEPAC/CEE/055/2023** que se adjunta al presente, cuyo rubro y puntos resolutivos que interesan son los siguientes:

(...)

**TERCERO. Dese** cuenta con el presente acuerdo, así como con la Convocatoria para Participar en la Red de Contraloría, al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, Órganos Desconcentrados, Universidades e Instituciones Educativas, al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos (IDEFOMM) y a los Ayuntamientos, todos del Estado de Morelos, **para efecto de dar amplia difusión de la Convocatoria antes referida, esto en atención al principio de máxima publicidad que rige la materia electoral.**

**Respuestas recibidas con evidencia:**

Jojutla y Zacatepec.



# PLEBISCITO Y REFERÉNDUM



## ¿En qué Consiste?

**Ambos son mecanismo a través de los cuales los ciudadanos**

El Plebiscito es el mecanismo que tiene por objeto la consulta a los ciudadanos para que, a través de su voto mayoritario, expresen su aprobación o rechazo en el caso del plebiscito a los a los actos o decisiones del poder ejecutivo u organismos e instituciones de la administración pública estatal y paraestatal, ayuntamientos u organismos e instituciones de la administración pública municipal,, que se consideren trascendentes para la gobernabilidad y la vida democrática del Estado. (Artículo 31 LEPC)

En el caso del referéndum a la creación, reforma o derogación o abrogación de la leyes que expida el congreso así como reglamentación municipal.

# PLEBISCITO Y REFERÉNDUM

**PORCENTAJE DE FIRMAS REQUERIDAS PARA LA SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE PLEBISCITO O REFERÉNDUM, ASÍ COMO PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN REQUERIDOS PARA QUE SU RESULTADO SE CONSIDERE VINCULATORIO.**

**1%** de la  
**Lista Nominal**



ESTATAL	LISTA NOMINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	PORCENTAJE REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE PLEBISCITO (1%)	PORCENTAJE REQUERIDO PARA QUE EL RESULTADO DEL PLEBISCITO SE CONSIDERE VINCULATORIO (15%)	PORCENTAJE REQUERIDO PARA UN REFERENDUM (1%)	PORCENTAJE REQUERIDO PARA QUE EL RESULTADO DEL REFERENDUM SE CONSIDERE VINCULATORIO (15%)
Morelos	1,515,947	15159.47	227392.05	15159.47	227392.05

MUNICIPIO	LISTA NOMINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	PORCENTAJE REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLEBISCITO (1%)	PORCENTAJE REQUERIDO PARA QUE EL RESULTADO DEL PLEBISCITO SE CONSIDERE VINCULATORIO (13%)	PORCENTAJE REQUERIDO PARA REALIZACIÓN DE REFERENDUM (1%)	PORCENTAJE REQUERIDO PARA QUE EL RESULTADO DEL REFERENDUM SE CONSIDERE VINCULATORIO (13%)

# PLEBISCITO Y REFERÉNDUM

- Primer oficio IMPEPAC/SE/VAMA/744/2023 de fecha 04 de abril de 2023.
- Segundo oficio , IMPEPAC/SE/VAMA/784/2023 de fecha 08 de mayo 2023.

## **Respuesta recibidas con evidencia:**

Atlatlahucan, Cuautla, Jiutepec, Jojutla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Zacatepec.

# ¿POR QUÉ REQUIERE EL IMPEPAC?

## **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Art. 41. Apartado C.** En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

***9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;***

## **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.**

**Art. 19 BIS.** El Congreso del Estado, **el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el ámbito de su competencia, vigilarán y llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

# ¿POR QUÉ REQUIERE EL IMPEPAC?

**Art. 12 de la Ley de Participación Ciudadana misma que precisa :**

**Son autoridades en materia de Participación Ciudadana:**

- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- Los Ayuntamientos.
- **El Instituto.**
- TEEM
- La Comisión de Participación Ciudadana del Congreso del Estado de Morelos.

**Son autoridades auxiliares:**

- Los Delegados Municipales y;
- Los Ayudantes Municipales.